MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ACTA ORDINARIA NÚMERO 61-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número sesenta y uno del dos mil veinticuatro, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas con treinta minutos, virtual-Plataforma Microsoft Teams

Asistencia

Anna Katharina Müller Castro	Ministra de Educación Pública, presidenta.
José Guillermo Malavassi Vargas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Manuel Antonio Bolaños Salas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Jorge Murillo Medrano	Representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
Gabriel Chaves Sánchez	Representante de Primer y Segundo Ciclos, propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara	Representante del Tercer Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
Johnny Jesús Varela Elizondo	Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario.
Yirlany Vanessa Araya Varela	Representante de Primer y Segundo Ciclos, suplente.
Javier Cascante Granados	Representante de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, suplente.
María Esther Camacho Vargas	Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente.
Silvia Monserrat Arce Hidalgo	Secretaria de Actas, Secretaría General.

Invitados

Carlos Rodríguez González	Asesor legal de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.
Lenis Abarca Monge	Asesora de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y aprobación del orden del día.
2. Aprobación del Acta Ordinaria número 57-2024.
3. Presentación de la reforma integral del reglamento de Instituciones Parauniversitarias, a cargo del Secretaría General del Consejo Superior de Educación.
4. Informe de Comisiones.
   4.1 Comisión de Planes y Programas.
   4.2 Comisión de Leyes y Reglamentos.
5. Correspondencia.
6. Asuntos varios.

ARTÍCULO I
Discusión y aprobación del orden del día

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Buenas noches. Bienvenidos a la sesión ordinaria sesenta y uno veinte veinticuatro, hoy lunes cuatro de noviembre. Tenemos como primer punto la discusión y aprobación del orden del día. En primer lugar, tenemos aprobación del acta ordinaria cincuenta y siete del veinte veinticuatro. Tenemos luego la presentación de la Reforma Integral del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias, el otro día que venía a presentación a sesión del Consejo, es salgo de debe hacer el Consejo Superior de Educación a quien dejamos que preparara este proceso. En informe de Comisiones tenemos de la Comisión de Planes y Programas, dos dictámenes, el primero: Reconocimiento de estudios de la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda y la segunda una supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica, la CUCAT y de la Comisión de Leyes y Reglamentos un dictamen que es: El Análisis de la Solicitud de Aprobación de la Normativa Interna. No tenemos correspondencia, si no tenemos, ¿tenemos algún asunto vario?, ¿no? Pido por favor levantemos la mano para aprobar la agenda del día. Aprobada en firme. Gracias.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-433-61-2024

Aprobar el Orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria número sesenta y uno del dos mil veinticuatro, celebrada el lunes cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO II
Aprobación del Acta Ordinaria número 57-2024

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Procedemos a, voy a someter a votación la aprobación del acta ordinaria número cincuenta y siete del veinte veinticuatro. Por favor, levantemos la mano para aprobar el acta en firme. Muy bien, listo. Aprobado en firme. Muchas gracias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-434-61-2024

Aprobar el Acta Ordinaria número 57-2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria del jueves diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro mediante Acuerdo AC-CSE-SG-434-61-2024 de la Sesión Ordinaria número 61-2024, celebrada el lunes cuatro de noviembre *del dos mil veinticuatro.*

ARTÍCULO III
Presentación de la reforma integral del reglamento de Instituciones Parauniversitarias, a cargo del Secretaría General del Consejo Superior de Educación

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Ahora voy a pedir aquí que ingresen don Carlos Rodríguez, asesor legal de la Secretaría General del Consejo Superior y la señora Lenis Abarca Monge, asesora de la Secretaría. Don Rodolfo, por favor, votemos, hay que votar, aprobemos para que ingresen. Muchas gracias. Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-435-61-2024

Aprobar el ingreso del señor Carlos Rodríguez Gonzáles, asesor legal y la señora Lenis Abarca Monge, asesora de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Don Carlos, ¿ahí está don Carlos?

Los invitados hacen ingreso a la sala.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ahí está don Carlos. Doña Lenis, no ha entrado.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Buenas noches, don Carlos.

Señor Carlos Rodríguez González: Buenas noches, señora ministra, señoras, señores del Consejo, qué tal, ¿cómo están?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ahí está doña Lenis.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Doña Lenis, buenas noches. Doña Lenis.

Señora Lenis Abarca Monge: Buenas tardes, señora ministra, miembros del Consejo.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Tiene la palabra para que nos haga la presentación. ¿Hay alguna proyección de algo?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí señora, vamos a iniciar con una proyección. Doña Silvia, por favor. Agradecerles a los compañeros presentes y ustedes, señores del Consejo, señora ministra. El día de hoy traemos la presentación formal de la Propuesta de la Reforma Integral del Reglamento de las Instituciones Parauniversitarias, es un trabajo que lleva aproximadamente un año, estamos cumpliendo un año de haberse iniciado este proceso y como toda norma jurídica con Decreto Ejecutivo.

Señora Lenis Abarca Monge: Ya me veo. Gracias.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: ¿Cómo?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Decreto Ejecutivo cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP del trece de junio del veinte-veinte, está sujeto a revisión y actualización

constante, ¿qué nos da pie en este momento? Hay algo que está aquí mal, ahí no están viendo, ¿ahora sí?

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí, señor.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Sí, señor.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: En este sentido, la pandemia puso manifiesto la necesidad de ampliar la regulación de temas virtuales, así como de un análisis de los acápites. Doña Silvia, si gusta pase a la siguiente, por favor. Relacionados con la creación, funcionamiento y regulación de las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitarias conforme a lo regulado en la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno con la mejora de estructura, comprensión y simplificación. Siguiente, doña Silvia. Aunado a lo anterior, durante la identificación del análisis y trámites para su inclusión en el Catálogo Nacional de Trámites del MEIC, inicialmente se trabajó con once trámites en el año veinte veintitrés, de los cuales tres fueron fusionados y cinco sí se lograron registrar correctamente, tres se encuentran pendientes debido a la falta de regulación, pero con este nuevo trámite, don Carlos nos va a explicar cuál va a ser el nuevo procedimiento y los nuevos trámites que se van a incluir. Voy a darle la participación a don Carlos que inicia con el objetivo. Don Carlos.

Señor Carlos Rodríguez González: Gracias don Rodolfo. Sí, como toda norma siempre existe la necesidad de estar haciendo revisión constante, a pesar de que en la actualización del Reglamento en el veinte-veinte se ajustó lo mayor posible a lo que establece la ley sesenta y cinco cuarenta y uno, luego de que se iniciaron los procesos de inclusión de los trámites en el catálogo nacional de trámites y algunos otros ajustes que se requirieron para ese proceso de inclusión, nos damos cuenta de la necesidad de que todavía haya mayor ajuste del reglamento a la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno, la Ley que regula las Instituciones Enseñanza Superior Parauniversitaria, de ahí que se venga la necesidad de hacer un análisis de los acápites como decía don Rodolfo antes relacionados con la creación, ese proceso que realiza el Consejo para reconocer una institución como Institución Superior Parauniversitaria, el funcionamiento y la regulación de las carreras. Podemos pasar a la siguiente. De ahí se definieron tres objetivos específicos: Identificar los procesos y procedimientos relacionados con la creación, funcionamiento y regulación de las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria. Analizar cada proceso identificado en la regulación vigente para mejorar los procedimientos relacionados con requerimientos modalidades de la oferta de Diplomados y derogatorias, eso es algo que más adelante vamos a ver, cómo fue que fuimos identificando artículos que podrían simplificar sin dejar de lado el cumplimiento de lo que establece la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno en cuanto a lo que es la regulación de la formación Parauniversitaria y un tercero es un rediseño en la propuesta que mejora el articulado y para tener una mejor comprensión del decreto. Podemos pasar a la siguiente. Estas son las etapas que hemos tenido hasta la fecha, desde noviembre, diciembre pasado, don Randall conformó un equipo en el que me pidió colaboración para dirigir el proceso de reforma. El equipo está conformado por las cuatro asesoras nacionales que tiene el Consejo curriculistas: doña Dyalah Calderón, doña Karla Thomas, doña Adriana Segura y doña Lenis Abarca, además de la parte legal conformada por mi persona y por doña Roxana Argüello. A partir de ahí tenemos que a partir del once de diciembre el año pasado se empezó con la identificación de procesos y procedimientos relacionados con la creación, funcionamiento y regulación de las Instituciones

de Enseñanza Superior Parauniversitaria, para poder identificar oportunidades de mejora en ese reglamento. Definimos un plan de trabajo que fue lo que se hizo en la primera etapa. A partir del diecinueve de enero y hasta el veinticuatro de julio fue la etapa de análisis de cada proceso de identificado en la regulación vigente para mejorar los procedimientos relacionados con los requerimientos, modalidades de la oferta del Diplomado y derogatoria de algunos artículos que consideramos oportuno derogar. Luego vino la parte de validación con una primera etapa con un ente externo que fue revisado por la parte del CONESUP. Queríamos tener un criterio de una instancia que además de ser educación superior, tiene algunas similitudes con el proceso, porque involucra a instituciones privadas. Luego la parte de consulta todas las instituciones Parauniversitarias, a ellas se les hizo un traslado de toda la propuesta y se le dio un periodo de tiempo para que hicieran observaciones, ese período concluyó el seis de setiembre, a partir de setiembre, entre setiembre y octubre, nosotros volvimos a trabajar en equipo y hacer una revisión minuciosa de cada una de las observaciones que recibimos de parte de diez instituciones Parauniversitarias y además de la Cámara de Educación Superior privada, que agrupa muy importante número de instituciones Parauniversitarias, por lo que consideramos que aproximadamente hay aportes de unas dieciséis instituciones, esos aportes fueron valorados técnica y legalmente, algunos de las observaciones nos dieron para hacer modificaciones a algunos artículos, incluso para crear algunos artículos que se consideraron necesarios, igual como sabemos la normativa tiene que estar ajustada y operacionalizada en la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno, por lo que algunas de las observaciones no pudieron ser incorporadas para poder respetar la potestad reglamentaria que tiene el Consejo en esta materia. Podemos pasar, doña Silvia. Le cedo la palabra Lenis para que nos colabore con la explicación de lo que continúa.

Señora Lenis Abarca Monge: Muchas gracias don Carlos. Tengan todos buenas tardes. Sí, específicamente se trabajó en este esquema que ustedes pueden ver en pantalla, la estructura se hizo una reestructuración, por así decirlo, un reordenamiento de los artículos en cuestiones de temática en las que se definieron varios aspectos importantes para que se diera una claridad mayor en el Reglamento, de esto les vamos a explicar más adelante. Esta estructura en comparación con el Reglamento actual con la propuesta que tenemos. Se hizo una definición de requisitos, en algunos casos se van a ampliar estos requisitos en algunos se van a eliminar porque permite la agilización de procesos, en ese sentido se requiere un detalle en cada uno de los procesos con base en lo que ya teníamos normado por medio de los procesos del reglamento. Luego tenemos la definición de plazos donde se habla de la reposición de títulos, los requisitos de graduación, el aval, el cierre de carreras en el actual no se manejan plazos, lo cual impedía que se completara la ficha técnica para incluir el trámite en el MEIC en esta propuesta traemos esa definición de plazos, según y amparados a la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno. Luego tenemos las acreditaciones, en las acreditaciones vamos a poder observar que no solamente los Parauniversitarios pueden alinearse al SINAES o mostrar esa posibilidad como un valor agregado, sino que se pueden ubicar dentro de las posibilidades de un marco internacional, en cuanto a entes acreditadores. Continuamos con el trámite de normativa interna, en el trámite de normativa interna básicamente se dan dos sentidos, el primero: Que una institución nueva, se va a hacer reconocida por medio del Consejo Superior, tiene que presentar esa normativa, simultáneamente con la carrera, cuestión que no se está dando en este momento, eran como dos procesos separados que al

final llegan a una convergencia. No obstante, en esta propuesta estamos estableciendo plazos para que estos dos procesos sean en forma conjunta, para aquellas Parauniversitarias que requieran una actualización, se les va a brindar un plazo para este trámite, este aspecto no estaba normado, en esta propuesta se pretende normar. En cuanto a la virtualidad, como ustedes saben, después de los efectos de la pandemia, es una necesidad mantener la apertura, la virtualidad, de manera que se definen los requisitos de una forma quizás no tan detallada, pero sí más de lo que estaba, porque actualmente, en el Reglamento solamente se menciona. En este caso tenemos allá un desglose más actualizado, más acorde con lo que los Parauniversitarios necesitan y han presentado en los últimos meses. Es muy importante que se definiera ya en sí un artículo referente a esta temática y es lo que se ha propuesto en esta nueva apertura del Reglamento. Doña Silvia, por favor. A continuación, vamos a observar los cambios en la estructura del Reglamento, del lado izquierdo van a encontrar la parte vigente y del lado derecho la propuesta que don Carlos nos va a hacer alusión a cada uno de estos puntos. Don Carlos.

Señor Carlos Rodríguez González: Sí, aquí es más que todo como para visualizar un poquito los cambios en estructura, por ejemplo, aquí vemos en la parte donde dice Normativa Vigente en el Título Tres, teníamos un capítulo que era solamente personal docente y estudiantes, pero no teníamos un capítulo donde estuviéramos hablando del Gobierno y administración del personal docente, sí se creó, a pesar de que había artículos dispersos en el Reglamento, no estaban organizados de esa forma. En la primera parte tenemos de los fines, funciones y deberes, que está, prácticamente quedó igual, a partir del segundo ahí sí ya vemos un cambio donde en la propuesta se está incluyendo un título que no existía en el anterior, a pesar de que tenía artículos dispersos y se agrupa "gobierno, administración, personal docente, población, estudiantil". Luego vemos un título ya donde entramos en la parte del reconocimiento de la institución, reconocimiento de la sede central, sede regional y de la pérdida de la condición de esa institución, esto lo teníamos disperso, sinceramente el Reglamento vigente tenía en una parte lo del reconocimiento y luego entraba ya con las modificaciones, pero no teníamos lo de la pérdida de la condición en ese mismo capítulo teníamos en otro después de donde estaba la supervisión, creo que le viene a dar como una mayor organización o estructura que facilita mucho la comprensión, tanto para nosotros como operadores del Reglamento, como para las instituciones o los interesados en crear una nueva institución. Podemos pasar a la segunda que está relacionada a lo de la estructura. Vemos que quedó con más capítulos, más títulos, pero mejor estructurado, eso va a clarificar mucho, porque luego de la apertura viene el título cuarto, que es el de la apertura de modificación de las carreras, donde está lo de la carrera, la actualización y la supresión de las carreras. Luego viene lo de las pruebas de graduación aquí en el Reglamento vigente teníamos un capítulo de carreras y pruebas de graduación junto, aquí lo separamos, pero a pesar de que como digo, habían artículos o hay artículos en el reglamento vigente que establecen requisitos, aquí sí los estamos como agrupando para que estén requisitos, el de las pruebas, que es el que hace la definición o descripción de en qué consiste cada prueba de graduación y el capítulo de inscripción de títulos que teníamos solamente un articulito que nos dejaba un vacío enorme en cuanto al plazo para resolver, por ejemplo y los requisitos de la inscripción de los títulos. Luego en un capitulito un título que es "supresión", que tiene un único capítulo, pero que sí era importante visualizarlo como un título dentro del Reglamento, a pesar de que el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Reglamento vigente como digo, hay un articulito de supervisión este amplía en qué consiste la supervisión y le da como una orientación más apropiada en el sentido de tener resultados que nos permitan mejorar tanto la institución como a la gestión de la Secretaría General. Viene lo del procedimiento de revisión y análisis de la normativa interna, que eso igual estaba indicado en el Reglamento de en ese mismo orden, antes de disposiciones finales. Creemos que a pesar de que se ve con mayor cantidad de títulos en el Reglamento el articulado quedó más ordenado, se disminuye en dos artículos porque hay algunos que eliminamos, pero creamos algunos nuevos y nos parece que la propuesta es muy integral. Podemos pasar a la siguiente. Ya aquí vamos a hacer un detalle más puntual de cada uno de los aspectos importantes que se tocaron, porque si cuando tengan la oportunidad de ver en detalle la propuesta, van a ver que prácticamente todos los artículos se modificaron en algo, pero vamos a citar algunas de los aspectos más importantes en los que se centró la Reforma. En el tema de requisitos, esta es la parte.

Señora Lenis Abarca Monge: Yo.

Señor Carlos Rodríguez González: Esta parte se la voy a pasar a doña Lenis porque ella es la que continúa con esta parte.

Señora Lenis Abarca Monge: Muchas gracias don Carlos. Sí, en efecto ¿Qué cambió? ¿Y por qué? Es necesario, como decía don Carlos ampliar o clarificar algunos puntos que están con ambigüedades, redundancias, cuestiones de ese tipo que provocaban más interrogantes al momento de realizar en los procesos, de manera que, por ejemplo, en los requisitos se define con mayor claridad el reconocimiento de instituciones, la aprobación, la actualización o modificación, que eran dos términos que en realidad tendía a confundir a los administrativos de los Parauniversitarios, cuando se trataba de modificar carreras, se amplían estos criterios para una mejor claridad, con la finalidad de que evitemos un mayor número de presentaciones en los subsanes, por ejemplo, esto se aclara de una forma más integral en la parte de los curriculistas y en el personal académico, en realidad, porque todas estas gestiones siempre generan muchas incógnitas, se trató de ser lo más claro en este aspecto. Continuando, la virtualidad como ya les había comentado, sabemos que ya en este Reglamento que tenemos vigentes se establecen condiciones para la modalidad virtual, la modalidad presencial y la modalidad mixta, como se le ha traído acá en la actualidad desde el Consejo, no se había abordado de una manera puntual la modalidad virtual, de manera que se establece un artículo con algunas condiciones mínimas para la presentación en cuanto a la modalidad virtual. El coordinador de carrera, en este caso, si hay, sí existe un, siempre ha existido el coordinador de carrera, pero se le va a dar una definición y la importancia de su función dentro de la coordinación o así la gestión administrativa y se le aplica, por así decirlo, una pequeña limitante que creemos que esto puede beneficiar tanto a la institución como al estudiante, el cual es que es el coordinador de carrera puede elaborar esto, de hecho, hizo como mucha bulla dentro de los Parauniversitarios, puede laborar dando cursos en la institución, pero no de su carrera propiamente ¿Por qué? Porque a la hora de establecer, por ejemplo, apelaciones o cualquier otro tipo de reclamo de parte del estudiantado, sería juez y parte y esto limitaría en tiempos al estudiante y la institución no le estaría ofreciendo un servicio de calidad al estudiantado, se le solicita que no labore impartiendo cursos para su propia coordinación, para su propia carrera, sino que en otras áreas de Parauniversitario en otras carreras, específicamente. En cuanto a la acreditación como les mencionaba, nosotros en este Reglamento vigente tenemos que el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

sistema de acreditación SINAES era como hacia lo que nos abocamos dentro de los parámetros nacionales, en este caso estamos ofreciendo una oferta para que se acrediten a nivel internacional, no solamente por medio del SINAES y aclarando que esto no exime de que las carreras deben ser actualizadas cada cinco años como requisito mínimo para continuar vigentes en el mercado. Doña Silvia, por favor, la siguiente diapositiva. En este caso los plazos, normativa y otros trámites don Carlos va a ser referencia, ya que se refiere a un tema específicamente legal. Don Carlos, por favor.

Señor Carlos Rodríguez González: Gracias. Aquí es importante al hablar de plazos. Nosotros tenemos origen en tres distintas normativas o regulaciones para los plazos en el caso de la Educación Parauniversitaria, el primero es: Uno que establece la misma ley expresamente, la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno, que es el de noventa días, que aplica única y exclusivamente para el tema de aprobación de las carreras de Diplomado, que es el plazo que está definido para el trámite de cuando se presentan, se hace el análisis Curricular, los criterios externos y hasta que llegue a su aprobación. Luego de ahí, hay otro tipo de plazos que son los que definen la normativa bajo la potestad reglamentaria del legado en el Consejo Superior de Educación que están referidos a los plazos, por ejemplo, de cada cuánto se tiene que actualizar una carrera o por ejemplo, a partir de cuándo una carrera desactualizada se le puede hacer una supresión, que es un plazo, por decirlo de una forma, sancionatorio porque es el que le define si la carrera puede seguir o no puede, incluso terminar con la supresión de la carrera. Esos son plazos derivados de la potestad reglamentaria y el tercer tipo de plazos, perdón, está referido a los que son relacionados con trámites administrativos que no están regulados en la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno y que por aplicación supletoria se debe regular mediante la ley de simplificación de trámites. Ahí estamos, incluyendo los plazos que definen el decreto Ejecutivo treinta y siete mil cuarenta y cinco del Ministerio de Planificación y MEIC para trámites sencillos o para trámites que tienen alguna complejidad que puede ser desde diez días o hasta un mes calendario. Creo que al principio señalábamos que hay trámites, hay tres trámites que no se han logrado inscribir en el catálogo nacional de trámites del MEIC precisamente ese es uno de los puntos principales que en el Reglamento actual no tienen definido un plazo establecido, un plazo definido para poder, por ejemplo, realizar el aval, la reposición de títulos de Diplomado Parauniversitario, si bien es un trámite que aquí se hace y que tiene un trámite interno aprobado con requisitos definidos el MEIC nos rechaza la inscripción porque la normativa no tiene fundamento para para definirle un plazo a ese trámite. Ese es uno de los tres trámites que tenemos sin aprobar precisamente por un tema de falta de definición del plazo en la normativa interna. Eso nos llevó a hacer una revisión, trámite por trámite de los que están contenidos en la normativa y ver que todos tengan su sustento. Ese sustento no solamente está referido a trámites, está referido a requisitos, por ejemplo, me estoy pasando de punto, pero es importante ver, por ejemplo, en el requisito, en el trámite de prueba final lo prueba de graduación, que son tres opciones de prueba, el Reglamento vigente tiene un artículo donde el regula requisitos generales para requisitos finales de graduación, luego tiene tres artículos que definen cada una de las opciones, pero además dentro de esos artículos de definición contiene requisitos y eso es muy complejo porque nos pone a interpretar la norma donde la norma debería ser de fácil comprensión, además de los trámites, los plazos los tuvimos que regular el tema de definir requisitos para un trámite de manera clara y única en un mismo artículo y no tener disposiciones dispersas a lo largo de la normativa. El tema de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

se define un plazo para la resolución de la normativa interna, la normativa interna de las Instituciones Parauniversitarias que hoy en Comisión de Leyes y Reglamentos estuvimos viendo una, por cierto, el Reglamento no tiene definido un plazo para su aprobación y estamos definiendo plazos para dos momentos distintos: Cuando se crea la institución que debe quedar aprobada, no solamente con la carrera de manera simultánea, porque no se concibe una institución sin carrera o una carrera sin institución, sino que le estamos adicionando que en ese momento debe salir aprobada la norma interna de la institución. Eso nos lleva a qué aligeremos a lo interno de la Secretaría, el trámite de revisión de la normativa interna para poder cumplir con ese plazo, porque ahí nos está amarrando al plazo de los noventa días que establece la ley para aprobación de la carrera, cuando viene una institución nueva, necesariamente vamos a tener esos noventa días para cumplir con la revisión de la regulación institucional, con la malla curricular o el plan de estudios y con la normativa interna y deben salir a probado simultáneamente y eso le va a dar la institución la seguridad de que en el momento en que el Consejo le traslada el acuerdo de aprobación tiene todas las condiciones necesarias para empezar a dar la carrera de manera expedita. El otro trámite es cuando se trata de actualizaciones y ahí definimos un trámite específico que está referido por la Ley, por el Decreto treinta y siete mil cuarenta y cinco del Reglamento de simplificación de trámites. Recordemos que cuando hablamos de plazos no es válido dependiendo de la actividad definir trámites a gusto o a complacencia ni de las instituciones ni de la Secretaría, tenemos que tener un referente, en este caso los referentes son la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno, la Ley de simplificación de trámites y los que son por protestad reglamentaría por el Consejo Superior de Educación. El trámite simultáneo de autoridad de la institución, como lo venía hablando desde el punto anterior y lo de la certificación notarial es uno de los requisitos que simplificamos al igual que ese simplificamos muchos otro y ahí lo van a ver en detalle cuando analicemos la normativa artículo por artículo, sin embargo, creo que este es uno de los importantes, porque, por ejemplo, el Reglamento vigente habla de una certificación notarial y ahí nos decimos por qué pedir una certificación notarial cuando hay tantas cosas que podemos verificar por otros medios, la única certificación notarial que está establecida en el Reglamento es la referida a la nómina de personal docente o a los atestados de la nómina personal docente porque no podemos pedirle a la institución que nos mande los títulos de los docentes para confrontar, eso sería muy riesgoso tanto para el docente, el profesional como para nosotros, que los estaríamos recibiendo. En ese caso se está indicando y expresamente que deben enviar la nómina los atestados de la nómina de personal docente con una única certificación para todas las copias que estén contenidas en esa nómina, porque se nos daba el caso de que nos presentaba un trámite de actualización de nómina o de institución nueva donde venía una certificación notarial por cada copia, no, imagino cuánto les costaba eso, algunas traían más de cien certificaciones notariales y esto es increíble, estamos aclarando ese aspecto. Podemos pasar a la siguiente. En cuanto a la regulación de órganos internos, aquí hicimos un cambio importante porque tenemos instituciones Parauniversitarias públicas dentro de las Parauniversitarias que tienen regulada por ley propia, cómo se constituyen la Junta directiva, los consejos directivos, cuánto duran sus nombramientos, cuáles son sus funciones y eso está bien, porque es importante que como institución pública se ajusten y se apeguen al marco de legalidad. Ahora en el caso de las Parauniversitarias privadas, ellos funcionan con una Junta Directiva que normalmente es la Junta Directiva que está constituida en la sociedad anónima o en la sociedad de responsabilidad limitada o en la figura jurídica que ellos decidan conformar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

De ahí que, es iniciativa privada, no podemos decirles a ellos cuánto dura su nombramiento, no podemos decirles a ellos cómo se eligen, hay algunos de los artículos que regulaban ese tipo de situaciones que los hemos eliminado. El caso de la sustitución temporal de los directores o decanos, ese es un tema importante porque algunos directores o decanos son personas que tienden a participar en actividades o en procesos fuera del país y en esos tiempos las instituciones quedan sin un director, sin alguien que pueda atender las necesidades del día a día que se presentan en la institución, tanto del personal docente como de los estudiantes o los procesos que pueda solicitarle la Secretaría del Consejo o alguna supervisión, por ejemplo, de ahí que se consideró importante de establecer un artículo en el que la institución deberá nombrar un sustituto de manera temporal cuando los directores, los decanos ausenten. Se separan funciones de los decanos de las Parauniversitarias públicas, tenemos un artículo que regula todas las funciones del director decano, una primera parte donde están definidas las funciones que son atinentes a todos, indistintamente si son públicos o privados y una segunda parte del artículo que regula puntualmente lo que está dirigido a Parauniversitarias públicas ¿y por qué tuvimos que hacerlo así? Precisamente porque la Ley sesenta y cinco cuarenta y una y algunas de las leyes específicas que rigen cada una de estas Parauniversitarias públicas así establecen esa obligación de que haya funciones que son específicas, que les competen solo a ellos. Aquí hay un aspecto que, de alguna forma podríamos decir nos estamos adelantando, el año recién pasado hubo una resolución de la Sala en la que señala la incompetencia de la Dirección de Infraestructura del MEP para realizar la supervisión aprobación de la infraestructura privada de centros educativos privados, precisamente, a solicitud de una consulta que hizo una Universidad privada. A pesar de que nosotros no hemos tenido todavía una comunicación oficial de la Dirección de Infraestructura, sí queremos apegarnos a lo que indica la Sala porque el sustento es suficientemente, claro, como para decir que necesariamente tenemos que hacer un cambio en la normativa y no queremos dejarlo para después, en apego a esa disposición, el tema de permisos o aprobación de la infraestructura corresponde por disposición legal al Ministerio de Salud, que debe ser el ente legalmente autorizado para realizar esa valoración de infraestructura en apego a la Ley de infraestructura y la presentación del permiso municipal de funcionamiento, eso en cuanto a los permisos. A partir del siguiente punto doña Lenis nos va a colaborar.

Señora Lenis Abarca Monge: Gracias don Carlos. En la simplificación vamos a encontrar dos puntos importantes, que es: La declaratoria de inactividad de la carrera y el libro de registro. En varias observaciones que hemos recibido de parte de los instituciones Parauniversitarias sobre la declaratoria de la inactividad de carreras, no quedaba claro los plazos y su condición, lo que nos llevó a replantearnos este artículo, dado que la institución podría reactivar las funciones de la carrera, considerando únicamente la matrícula de los estudiantes consideramos que no era necesario mantener esa figura de inactividad e intervenir cuando procedan los requisitos de supresión y cierre de carrera, por ejemplo, cuando no se cumpla con algunas de los requisitos, como lo es son la Circular cero-cero-uno, la actualización de carrera, que es cada cinco años, entre otros. Asimismo, encontramos que se debería eliminar el libro de registro. Esta figura del libro registro no garantizaba ni otorgaba ningún criterio de legalidad sobre el reconocimiento de la institución, así como la de aprobación de las carreras o actualizaciones, específicamente son los acuerdos del Consejo Superior que constan en actas, los cuales son documentos públicos de valor histórico donde se van a consignar estas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

aprobaciones, de manera que el libro de registro que se tiene acá en la Secretaría, específicamente en el área centro de documentación, no tenía ningún papel importante dentro de lo que garantizara otorgar este reconocimiento, por lo que se elimina del Reglamento en la propuesta. Los oferentes externos, en este caso los oferentes externos, fue un dato muy curioso porque hace un gran tiempo atrás los Parauniversitarios solicitaban que nosotros tuviéramos un banco de datos de especialistas en cada área para que ellos pudieran hasta tener acceso, de manera que las carreras fueran revisadas por estos especialistas y el tiempo o la demora que nosotros teníamos al esperar estos criterios externos, fuera menor se hizo el banco de oferentes, no obstante, no se logró consolidar por las siguientes razones, por lo que esta figura de oferentes externos o banco de datos se pretende o se elimina en esta propuesta, las razones serían las siguientes: Se lograron hacer varias publicaciones para la inscripción de oferentes, pero con muy baja participación, quedaron especialidades sin oferentes, por ejemplo, se solicitó a las instituciones que lo utilizaran, no obstante, solamente una institución durante cuatro años hizo uso de esta oferta, al implicar esto costos, que esta es la última razón, las instituciones han manifestado que no tienen interés en utilizar el recurso, dado que nosotros desde la Secretaría solicitamos la colaboración sin ningún costo a los entes externos como la UCR, la Universidad Nacional, entre otras universidades que nos han colaborado para obtener estos criterios externos, de manera que el banco de oferentes que teníamos acreditado por parte del Consejo Superior no rindió los frutos o no tuvo su valor agregado dentro de lo que se pretendía para disminuir los tiempos en espera de parte de los Parauniversitarios. En cuanto a la educación dual que es un aspecto muy importante que se ha venido trabajando durante todo este tiempo en las Parauniversitarias tenemos que la inclusión de este artículo específico, referido a la Ley noventa y siete veintiocho sobre la EFTP Dual, como estrategia de Educación Técnica y Formación Profesional voluntaria, se tomará en cuenta bajo el Reglamento y la ley que ellos tienen donde se va a realizar la alianza, por así decirlo, entre esas Parauniversitarias y las empresas y la regulación que nosotros vamos a tener únicamente va a estar regida por estos dos aspectos la ley, como les decía, y al Reglamento que tienen ellos de parte del marco de educación dual. Recordemos que es el técnico cinco que es necesario para que se dé este proceso. Doña Silvia, por favor. En cuanto a las pruebas de graduación ¿qué cambió y por qué? Establecimos la clasificación de los requisitos acorde con la modalidad y esclarecimiento de plazos, de hecho, viene una posibilidad que dependiendo de las características de la carrera, si es virtual y como se establecen parámetros claros, por ejemplo, en ciberseguridad, de que una Parauniversitaria ha dado toda su carrera virtual, se puede dar la posibilidad de que cuando se presente este modelo otorgue la necesidad de que esta prueba sea a nivel virtual, recordemos que estas modalidades son virtual, presencial y mixta, cualquiera de las dos áreas y las pruebas de graduación que tenemos son el proyecto, la prueba escrita y la práctica supervisada en todo caso, como les decía, si la carrera tiene y reúne todos estos requisitos, sería un valor agregado para el Parauniversitario poder contar con la aprobación de parte de ustedes en que esa prueba pueda ser este a nivel virtual. Por otra parte, tenemos el cambio en la definición de la cantidad de estudiantes por delegado, que esto ha sido algo muy importante para los Parauniversitarios, dado que se establecía o se establece en el Reglamento actual un número de estudiantes por aula por recinto para poder desarrollar pruebas comprensivas. En algunas ocasiones el Parauniversitario incurría en pagar, por ejemplo, dos tutores, dado que en el recinto no cabía toda la población y en el siguiente o en el recinto de la par había tan solo dos estudiantes, por ejemplo, cuando en esa aula o en ese

espacio tenían la capacidad para albergar todos los estudiantes, de manera que la propuesta prácticamente consiste en que el Parauniversitario se va a hacer cargo o va a tener la responsabilidad de asegurar el espacio adecuado, las condiciones y en cuanto a temas de consulta hacia el tutor en medio de la prueba que tenga la posibilidad de consultar. En este sentido, estaríamos garantizando el apoyo y al estudiante y al Parauniversitario en cuestiones económicas y espacio y estaríamos contribuyendo a que la institución se sienta mucho más cómoda al tener la potestad de decidir este cambio. Estas observaciones que ustedes ven acá se las va a comentar el compañero Carlos. No obstante, sí quiero agregar el valor que ha tenido para nosotros estar involucrados en el proceso de actualización de este Reglamento, de esta propuesta que estamos presentando aquí, la coordinación de don Carlos que ha sido muy importante, el apoyo de nuestra jefatura en todo momento, porque con base en ellos nosotros hemos tenido la propiedad para contestar estas observaciones que ustedes van a ver a continuación que son producto del borrador que entregamos a los Parauniversitarios y como lo decía don Carlos al inicio, fuimos revisando uno por uno con mucho detenimiento y dando una respuesta a cada una de por qué sí y por qué no se acogían en esta propuesta que ustedes van a tener la posibilidad de poder analizar y entregarnos las respectivas observaciones. Agradecerles ese espacio que nos han brindado, esa posibilidad de poder aportar, sabemos que ustedes son los que tienen la última palabra, pero sí estamos muy agradecidos como equipo de trabajo con todo este proceso. Don Carlos.

Señor Carlos Rodríguez González: Gracias. Aquí más que todo queremos reseñar o resaltar algunos de manera general, algunas de las observaciones más recurrentes que nos hicieron las instituciones, por ejemplo, la alineación al Marco Nacional de Cualificaciones, este proceso como lo señalaba Lenis antes, es un proceso voluntario que le aporta valor agregado a las carreras de las instituciones y que le permite poder incorporarse al mercado de la educación dual, sin embargo, no es un tema que tenga una regulación especial en la normativa por que la alineación es un proceso, como se dice voluntario, es una de las observaciones que nos hicieron, estamos claros y hay un artículo que define que las instituciones podrán alinearse al Marco Nacional de Cualificaciones y los que estén alineadas podrán tener u obtendrán el equivalente al técnico cinco de acuerdo al Marco Nacional de Cualificaciones, entre otros aspectos generales que sí están regulados, pero no tenemos una obligatoriedad o un plus para la institución, más allá de ese valor agregado que le da hacia el estudiante. Habla de la potestad de la Secretaría, algunas instituciones nos hicieron referencia hasta donde las disposiciones contenidas en el Reglamento que están referidas a procesos de supervisión a procesos de supresión de carreras o revocatoria del reconocimiento, están amparados en la ley, efectivamente es un tema que en algunas ocasiones la jefatura nos han dicho: -pero cómo no podemos hacer algo más con una institución que está incumpliendo-, más bien creo que en ese aspecto la Ley lo limita mucho, sin embargo, todas las disposiciones que están contenidas, están dentro de esa potestad reglamentaria que le señalaba anteriormente. La inclusión de la presentación del Poder Judicial, ese era un requisito que estaba en el Reglamento vigente y no tiene sentido, ciertamente, el cambio viene de las observaciones que nos hacen, porque normalmente ellos tienen un candidato para que sea director o decano y lo envían acá con todos los requisitos ese requisito incluye un poder que le otorgan a esa persona y qué pasa, cuando la persona que nos envían le falta, por ejemplo, requisito de experiencia o no cumple con los cinco años de experiencia, ellos están delegándole un poder que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

legalmente tiene efectos inmediatos a partir de su otorgamiento, sin que la persona sea reconocida como director o decano en ese momento. Es un requisito que eliminamos el tema de la inclusión de la educación dual, que lo señalaba, lo explicaba Lenis, apegado a lo que dice la Ley y el Reglamento de educación dual. El tema de la definición de estudiantes, algunos de esos artículos y de esas modificaciones importantes que señalábamos anteriormente, están sentadas sobre la base de esas observaciones. De ahí que sí se le dio un gran valor, se le dio un muy buen análisis a cada una de las observaciones que nos hicieron. El tema de la certificación con tomo, folio, asiento de inscripción, eso fue una consulta que nos hicieron y es una consulta muy válida y por eso la dejamos ahí en evidencia, cuando la institución Parauniversitaria nos pregunta si pueden matricular un estudiante que no tiene el título pero que tiene una certificación con tomo, folio y asiento de las que emite la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, para nosotros es válido en tanto la matrícula quede condicionada a la presentación posterior del título dentro del mismo cuatrimestre que es lo que normalmente dura ese proceso de entrega de los títulos y que no le vaya a generar al estudiante a posterior problemas a la hora de realizar el requisito de graduación o a la hora de realizar ya la inscripción del título. La equivalencia del título el Diplomado Parauniversitario el nivel técnico cinco, es parte de lo que hablamos antes, cuando están alineadas al Marco Nacional de Cualificaciones, más en algunos casos nos pidieron que se indicara que ese título equivalente al técnico superior y en cuanto al técnico superior, nosotros tenemos conocimiento porque acá se hacen y ustedes los han visto los reconocimientos de títulos extranjeros y en Sudamérica, principalmente hasta donde yo sé, hay algunas instituciones no universitarias que otorgan técnico superior en un nivel con requisitos de ingreso, duración y perfil de salida muy similar al del Diplomado Parauniversitario, sin embargo y como lo decía antes, nosotros no podemos antojadizamente decirle: -sí, es igual a un técnico superior-, porque la descripción que tenemos nosotros, normada del técnico superior, es la que está en el MCESCA que es el modelo de centroamericano de títulos, sin embargo, ese modelo habla de técnico superior universitario y ahí sí tenemos una diferencia importante que nos impide poder darle esa equivalencia al técnico superior. La utilización de expedientes cien por ciento digitales fue una de las solicitudes que nos hicieron para dejar de presentar documentación en físico. Sin embargo, a nivel interno tenemos condiciones que todavía no nos permiten pensar en un archivo digital cien por ciento, porque hay condiciones de seguridad, condiciones de capacidad instalada, incluso de regulaciones específicas para el archivo digital o para el Centro de Documentación que, por el momento, no nos permiten llegar a ese ideal y recibimos algunas observaciones de forma que fueron incorporadas muchas de ellas muy oportunas. El primer punto que vemos en la presentación es la etapa en la que estamos, la revisión por parte del Consejo a partir de hoy nosotros hacemos entrega de una propuesta luego de esta presentación que ahora vamos a ver qué es lo que nosotros le vamos a dejar y ya el Consejo tomar las decisiones de qué forma va a trabajar su revisión y su, no sé si devolución para mejora o si su aprobación. Luego de que pase la etapa de Consejo, vendrán tres revisiones más: Una con el formulario de elaboración costo beneficio que hay que cumplir con el MEIC, otra con la Dirección de Asuntos Jurídicos que por disposición normativa tiene que hacer una revisión previa antes de pasar cualquier decreto a firma de la ministra y traslado a Presidencia y la revisión que hace la Dirección de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia, hasta en ese momento nosotros vamos a poder decir que vamos a tener un reglamento ya listo para la promulgación. Como les decía, les vamos a trasladar un cuadro comparativo con el propósito de facilitar el

análisis detallado de la propuesta. Ahí van a ver artículo por artículo, que se modificó, cómo se modificó, van a tener una columna con reglamento vigente, una columna con la propuesta que estamos presentando, una columna con las justificaciones que ya hemos venido levantando desde el primer momento cada modificación que se le hizo al articulado tiene una justificación técnica o legal que la sustenta y una columna para que nos trasladen observaciones o posibilidades de mejora. Eso es lo que se estaría trasladando para conocimiento y análisis después de la presentación. Con eso estaríamos concluyendo la presentación, no sé si don Rodolfo tiene algo más que agregar.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: ¿Usted quiere agregar algo?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señora ministra. Vamos a ver, sí, pues como bien lo dijo Lenis con respecto a la educación dual tenemos una particularidad que las carreras duales se están apegando al Marco Nacional de Cualificaciones, aunque es opcional, pero es una oportunidad que tienen para hacer reconocidas por las universidades. Es una parte, es una oportunidad que van a tener las Parauniversitarias. Creo que sería todo, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Sí quisiera tal vez agregar, ¿por qué estamos viendo el Reglamento aquí?, recordemos que el Consejo es el órgano encargado de crear, de la creación, supervisión y supresión de carrera de Educación Superior Parauniversitaria, tanto oficiales como particulares. Tenemos dos oficiales y las demás son particulares y justamente la Ley seis cinco cuatro uno, que es la de creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria tiene un reglamento que es el que estamos actualizando ahora, se tuvo apoyo de parte del equipo de CONESUP que pasamos por todo este proceso del Reglamento, que ha funcionado muy bien, fue muy bien acogido por todas las Universidades Privadas, a pesar de que era más exigente y si ustedes recuerdan los miembros del Consejo que estaban el veintitrés de noviembre del año pasado, nosotros realizamos aquel encuentro, que se llamó "Retos de la Educación Superior Parauniversitaria" desde un enfoque prospectivo y una cultura de calidad educativa y lo que queríamos era justamente en ese encuentro fue y participaron miembros del Consejo que eso fue muy importante y tuvimos un debate sobre cómo mejorar la Educación Superior Parauniversitaria y a raíz de ahí se concluyó que teníamos que trabajar en el Reglamento, por eso don Rodolfo está diciendo que estoy inició hace un año y que ya ahora ya tenemos el borrador que fue elaborado en un proceso muy participativo con todos los Parauniversitarios. Nada más para poner el marco de referencia de la importancia de contar hoy con esta propuesta, ojalá que nosotros podamos tener esta propuesta aprobada para que esto ya en diciembre quede listo, publicado, esto tiene que ir del Consejo como se presentó ahorita, esto va luego a Jurídico y va al MEIC para una consulta y después de ahí va para para Leyes y Decretos y la publicación. La idea sería que para el año entrante ya entre en vigencia la aplicación de este Reglamento, en el caso de CONESUP lo que estamos trabajando ahorita con apoyo de las propias universidades privadas es justamente la automatización del proceso del reglamento para que cada institución se pueda ver en ese sistema, haya transparencia, trazabilidad, se cumplan los tiempos, no haya peligro de que algo entró y se pasó tres meses en el escritorio de alguien y no se movió. Nosotros queremos ver si una vez que ya tengamos esto aprobado y publicado, podamos desarrollar el software, con participación de los propios Parauniversitarios para beneficio de ellos mismos de la transparencia y la agilidad y que nosotros el Consejo, eso nos sirva para poder chequear cualquiera de nosotros ¿en qué estado estamos?, ¿por dónde

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

vamos?, ¿qué es lo que falta?, ¿quién está el día?, ¿quién ha puesto la información tarifaria en la web?, ¿qué es lo que sigue? Escuchando ahorita observaciones, recomendaciones, don Gabriel, primero don Manuel, don Gabriel es que él levantó la mano, pero no tiene la figurita, vamos con don Manuel y luego don Gabriel.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Buenas tardes, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Buenas tardes.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Compañeros y compañeras. Un saludo atento a don Carlos y a la compañera. Me alegra mucho conocer esta propuesta el día de hoy y vieras, señora ministra, que cae particularmente en un momento que vivimos hace unos minutos y que seguro los compañeros de la Comisión nos van a ayudar sobre una supresión de una carrera que generó dudas por ser parte de lo que doña Lenis dice de las ambigüedades del Consejo, del Reglamento, ambigüedades que les cuento mea culpa en lo que corresponda porque soy uno de los redactores del actual Reglamento. En materia normativa siempre hay que tener presente que hay una respuesta o un momento particular a una situación. Hoy en día todos lo estamos viviendo, lo estamos conociendo, que se están actualizando todas las normativas en seguridad, precisamente por las situaciones que se están viviendo. Siempre hay una respuesta, siempre la normativa y don Carlos como abogado, don Gabriel como Licenciado en Derecho y todos los compañeros con la experiencia que tienen ahí, una respuesta a una situación muchas veces no es ambigüedades, son situaciones en particular, por ejemplo, señora ministra el banco de oferentes de fue propuesto.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Solo un segundo. Siga, perdón, siga.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Sí, el banco de oferentes fue propuesto en su momento por las mismas Parauniversitarias por un tema que la señora ministra, con acierto planteado varias veces, el tiempo que duraban, señora ministra, los procesos igual que en CONESUP, en las Parauniversitarios, don Carlos y doña Lenis sabe que no eran ajenos o no son ajenos, muchas veces una solicitud duraba más de un año y no había respuesta. El Banco de Oferentes fue precisamente contar con una serie de profesionales que pagaban, que irían a pagar las mismas y los mismos interesados, no era el Consejo, para acelerar procesos de consulta y procesos de respuesta, aquello siempre se manejó en ese sentido, no sabía que no habían hecho uso la mayoría por mucho tiempo y no es válido que se diga porque era muy engorroso, porque fueron ellos que lo propusieron, fueron ellos y eso consta. El actual reglamento participamos en particular don Carlos, doña Astrid Fischel, don Fernando López, don Ricardo Ramírez y este servidor, eso respondió a un proceso que hoy en día veo con muy buenos ojos que se venga actualizar, no hay en mis palabras ninguna segunda intención de crítica, no, más bien me alegra que se esté dando, por ejemplo, don Carlos toca, un tema muy interesante que es el fallo de la Sala Primera, don Carlos porque fue parte de un contencioso administrativo de la Universidad Hispanoamericana y yo tengo el fallo para los que le interese, ese fallo prácticamente descalifica la DIEE en todo lo que es educación superior privada, lo descalifica y pasa al Ministerio de Salud lo correspondiente y cuidado, si no a las municipalidades en lo correspondiente en los cantones. Me parece muy interesante y aunque no hay una notificación expresa, el fallo existe y es bueno, señora ministra, que vaya en este nuevo Reglamento, porque estaríamos ya con un gran avance al respecto. Las situaciones particulares en su momento me imagino que esto, lo veo como una propuesta pasará a la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Comisión de Leyes y Reglamento y ahí está don Javier, que hoy ya está atento a lo que está pasando aquí, en la Comisión es bueno que se valoren las consultas externas como hacemos en la Comisión de Planes y Programas, siempre hay a quién consultar para mejorar en lo que corresponda, no es para ir en contra del trabajo que han hecho con tanto tiempo como lo han expresado, pero puede que lleguen elementos importantes y por ejemplo, sabemos que son veintisiete Parauniversitarios, don Carlos: Dos públicas y veinticinco privadas, no sé, de las veintisiete cuántas han dado respuesta a las situaciones de que se les planteó porque siempre el criterio del que está en la práctica todos los días es más que importante. Una situación que nos ha llamado la atención, señora ministra, hoy traemos un dictamen, vea que interesante que usted haya agendado este tema el día de hoy, traemos un una supresión de una carrera, señora ministra, en el esquema de la supresión responde conforme a lo estipulado, pero vea qué interesante y me imagino que don Jorge si puede lo ampliar, porque él tocó el tema en Comisión, se nos dice en el dictamen en los considerandos que no sé cuántos meses, por no decir años, la carrera está lista, sin matrícula, señora ministra, nunca la ha actualizado la Parauniversitaria adscrita a la Universidad Católica, que es la que hoy viene más adelante lo vamos a ver y el tema de la discusión en Comisión se presentó, vean que interesante, porque en todo el esquema para llegar a la supresión, que obviamente estoy de acuerdo, que obviamente se aprobó por unanimidad y que obviamente vamos a pedirles a ustedes que lo aprueben, se terminan los considerandos diciendo que a pesar de las prevenciones no atendidas, repito por meses o años, ha llegado los últimos días una carta al señor director que solicita la supresión de la carrera, muy atinadamente un compañero mencionado preguntó: -¿la estamos cerrando por la carta o porque era una o porque nunca entendió el reglamento que ya habían pasado cinco años sin actualizarla, que ya no se habían atendido las prevenciones que se hizo del caso?-, bueno, vamos a ver, don Carlos, cuando ya tengamos el articulado, porque a mí me interesa colaborar con don Gabriel y los compañeros y la otra Comisión, si me lo permiten, ver el artículo cincuenta y dos, creo que es el que tiene este tema, porque nos quedó una duda, debe ser esa ambigüedad de la que se habla y cómo se procede después de tantos años. También es esta administración se cerró el Instituto Ávila, tenía como diez años sin ninguna carrera, diez años, señora ministra, ¿dónde estaban las prevenciones?, ¿dónde estaban las autorizaciones? Hasta que llegó un momento y ya, que ya está administración logró algo que estábamos esperando hace tiempo. Eso es lo que quiero decir, lo que ejemplifico es para decir que nos satisface que estos temas se vayan a aclarar y que vamos a tener la oportunidad cuando vuelva al Consejo, si bien se hayan enmendado muchas de las cosas que puedan surgir y tener la oportunidad para un debate muy interesante sobre estos alcances, porque todo se ha ido haciendo en el tiempo conforme a las situaciones, cuando se incluyó, todos lo sabemos, la educación híbrida en la pandemia, que la legislación respondió un momento, don Guillermo y este servidor hemos sido diputado alguna cosa aprendimos estar en la Asamblea porque es legislación y es que esta respuesta siempre sea en tiempo y forma, y eso es muy importante considerarlo siempre. En lo que corresponda, señora ministra, estaremos atentos a cualquier solicitud o cualquier oportunidad para colaborar para que salgan mejor el reglamento posible, para que dentro de un tiempo no tengamos que correr porque hay cosas que se pudieron haber subsanado, don Carlos me corrige, hace un tiempo cuando se promulgó el reglamento, don Gabriel para su competencia, que estamos reformando, se le cobraba, señora ministra, un canon a las Parauniversitarias, un canon que no estaba en ley y un reglamento no responde a otra cosa que no sea la ley, a la misma ley y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

se cobró por muchos años un canon que siempre era un problema y una discusión con el Consejo hasta que un día llegó don Carlos precisamente y nos dijo: -no está en la ley-, en ese Reglamento que hoy está vigente entre otras cosas, se cambió, se eliminó ese canon. Lo que quiero decir es que siempre hay un momento para la normativa y me alegra mucho ministra que en su administración estemos llevando a cabo esta actualización del Reglamento, y como usted bien lo dijo, es un reglamento Competencia de este Consejo el vigente surgió de la Comisión de Planes y Programas y por eso hoy nuevamente va a Planes y Programas y eso nos da a nuestro haber un gran avance en materia de la educación superior Parauniversitaria, porque se están cerrando con razón, como ustedes lo expresan, muchas situaciones que no están muy claras y habrá, tal vez digo tal vez que aclarar otra valga la redundancia pero el esfuerzo y la exposición me satisface y no me queda más señora ministra que felicitarlos a usted por la iniciativa y a ellos por el trabajo. Muchas gracias.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Gracias don Manuel. De hecho, en el taller que sostuvimos el otro día, llegaron veinticuatro de veintisiete y cuándo se les mandó la consulta escrita respondieron doce de veinticuatro, está bien, cincuenta por ciento, pero sí veinticuatro sí llegaron al taller y validaron el resultado, eso es, creo que de mucho valor. Ya cuando eso llegue al MEIC para consulta, por lo menos los Parauniversitarios todos habrán estado enterados y habrán participado. Tengo a don Gabriel, ¿quién más va a querer participar, consultar, recomendar? Don Gabriel, por favor.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señora ministra. Muy buenas noches, compañeros del Consejo, a doña Lenis y don Carlos y a los compañeros del Consejo Superior un gusto saludarles. Don Manuel hizo un recuento importante de lo que quería mencionar. Indiscutiblemente estos espacios de mejora regulatoria, el objetivo principal es revisar para racionalizar las tramitaciones que se realizan ante la administración pública, siempre buscando una eficiencia y pertinencia en el logro de esa celeridad y funcionalidad de los trámites. Creo que ese es uno de los principios fundamentales. Hace un rato lo mencionaban los compañeros del Consejo que lo que busca es simplificar algunos procedimientos y esto es muy valioso a la luz de todo lo que acaba de mencionar don Manuel. Me parece muy oportuno que esa acreditación se abra, hace algunos meses, ahorita la memoria me está fallando, pero nosotros recibimos a una Parauniversitaria que nos habló de un reconocimiento en Electromovilidad y todo un tema que venían trabajando, que recibieron a nivel internacional, es bueno que la acreditación no sea solo SINAES sino que la aperturemos a acreditaciones internacionales para temas de escuelas de negocios, para temas de ingeniería, tecnología, ciencia, aplicación y creo que esto es de reconocer que ya venga en el Reglamento. Temas importantes como los que mencionaba don Manuel de la supervisión, creo que ese capítulo, es fundamental, la revisión que vayamos a realizar porque ahí se van a gestar todos estos vacíos que se han mencionado, ahí podemos regularlos y la definición de plazos siempre será un tema fundamental en esto. Creo que el cuadro comparativo que se nos va a suministrar va a ser muy valioso para nosotros poder determinar qué era lo que había y hacia dónde lo estamos llevando, en aras de buscar esa eficiencia del reglamento que creo que todos coincidimos de que hay que hacerlo lo más operativo posible buscando que esté todo bien diseñado a la luz de lo que están requiriendo las Parauniversitarias en este momento, pero sobre todo lo que la ley nos obliga a nosotros a reglamentar, que es uno de los temas más importantes. Nosotros en la Comisión quedamos ansiosos de recibir el reglamento para hacer las revisiones

correspondientes y atender todo lo que don Manuel y los compañeros, nos hagan de conocimiento, como bien lo mencionaba este tema lo enviaremos a consultas a las instancias correspondientes y obviamente esperaremos de la realimentación de todos para garantizar que este Reglamento se actualice y que tenga una prospección de unos cinco o diez años. Muchas gracias, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Muchas gracias por el comentario don Gabriel. ¿Alguien más que quisiera hacer alguna intervención?, si no darle las gracias aquí a don Carlos y doña Lenis. Muchas gracias por la presentación, por la explicación, creo que ha sido bastante claro y de verdad felicitarlos a don Rodolfo por ese esfuerzo que se ha hecho muy participativo, muy minucioso y me alegra mucho que hubo esa cooperación entre CONESUP y las Parauniversitarias porque ya había todo un aprendizaje de qué funcionó y qué no funcionó y con eso se pudo compartir y tener un aspecto más sólido para poder arrancar. Así que muchas gracias y muy buenas noches.

Señor Carlos Rodríguez González: Mucho gusto, muchas gracias a ustedes y buenas noches.

Señora Lenis Abarca Monge: Muchas gracias, buenas noches.

Agotado el tema, se da por finalizada la participación de los invitados. Agradecen la oportunidad brindada por el Consejo Superior de Educación, se retiran de la sesión.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Don Rodolfo nos presenta la propuesta de acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Vamos a proyectar: "Dar por recibido la reforma integral del Reglamento de Instituciones Parauniversitarias y se traslada a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis y dictamen correspondiente".

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: No es "la propuesta".

Señor Jorge Medrano Murillo: "La propuesto integral", "la propuesta de Reforma integral".

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Exacto, "la propuesta".

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: No, es sí, es la sí, no, quite eso, "propuesta", sí.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Eso.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Ministra, si me lo permite. Hace un rato nosotros estuvimos debatiendo sobre utilizar la palabra "reforma", era un tema de reglamentos, sí el Reglamento ya existía, hablamos de "una actualización del reglamento", pero no sé qué les parece a los compañeros del Consejo, porque al final creo que estamos "actualizando el reglamento" o porque hay artículos que sí se mantienen, para que lo valoren.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Don Jorge.

Señor Jorge Medrano Murillo: No, ahí lo que hay que hacer, en realidad creo que lo que hay que hacer es dar por recibido el documento tal y como lo presentan ellos, porque cambiamos el nombre, nosotros después podemos, cuando tomemos un acuerdo respecto de este Reglamento, podemos decir: "Aprobamos la actualización" o "aprobamos", me entienden, pero

Auditoría Interna M.E.P.

lo que me parece más exacto en un órgano colegiado es cuando uno da por recibido es, dar por recibido el documento con el título que se presenta.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Se está dando por recibido la propuesta que pusieron el nombre "reforma integral del reglamento de Instituciones Parauniversitarias", lo vamos a recibir y lo remitimos a la Comisión de Leyes y Reglamentos, la Comisión puede, en el trabajo de la Comisión realizar un cambio, no es cambiarle el nombre a lo que ellos presentaron, eso es lo que le estoy entendiendo a don Jorge.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Correcto.

Señor Jorge Medrano Murillo: Sí.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: ¿Alguna otra observación? por favor levantemos la mano para aprobar el acuerdo. Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-436-61-2024

> *Dar por recibida la propuesta de reforma integral del reglamento de Instituciones Parauniversitarias y se traslada a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis y dictamen correspondiente.*

ARTÍCULO IV
Informe de Comisiones

IV. I Comisión de Planes y Programas.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Don Manuel.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Creo que casi no se escucha, no sé o soy solamente yo.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Repito, don Manuel ya pueden presentar el informe de Comisión de Planes y Programas. Tiene el micrófono apagado.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias, señora ministra. La compañera doña Jacqueline nos va a contribuir con la lectura de ambos dictámenes. Gracias.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Buenas tardes, señora ministra, señores miembros del Consejo. "Propuesta de dictamen de Comisión de Planes y Programas, fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. Solicitud de reconocimiento de estudios de la señora Jelmin Castro Miranda. Documentos aportados por la persona interesada. Uno. Carta de solicitud de equivalencia académica con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. Copia de documento de identificación C03420128, pasaporte. Tres. Copia de resolución N° 1262-DGEC-RB-2024 con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro firmado por María Elena Parra Arias, jefa del Departamento de Evaluación Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, con la equiparación de títulos de Bachiller en Educación media otorgado por la República de Costa Rica a la señora Jelmin Castro Miranda, confrontado con el original. Cuatro. Copias del título que acredita a Jelmin Castro Miranda, como Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, con la apostilla número AC2157045IORD, confrontados con su original. Cinco. Copia certificada de notas número tres", perdón, "cuatro-tres-ocho-uno-cuatro-nueve-nueve, correspondiente a la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

calificación obtenidas por la señora Jelmin Castro Miranda, en las asignaturas del plan de estudios para la formación de Maestro en Educación Primaria confrontados con su original. Dentro del análisis de la información tenemos que se realizó la verificación de los requisitos para el reconocimiento de estudios en el extranjero a la señora Jelmin Castro Miranda según el formulario N° ocho-uno del Manual de Procedimiento de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación. Se verificó la autenticidad de los títulos presentados, los cuales fueron confrontados con sus originales, los documentos incluían la certificación de autenticidad de firmas y la apostilla respectiva. Ese reconocimiento se realiza bajo el amparo del Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación número tres mil setecientos veintiséis firmado en San Salvador, República de El Salvador el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, por los Estados de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Recomendación: Aprobar la equivalencia del título de Maestro de Educación Primaria otorgado por la Escuela Normal Superior Gregorio Aguilar Barbarea del municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua amparado en el artículo setenta y seis del Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación. Dictamen: La Comisión de Planes y Programas, recomienda el plenario aprobar la equivalencia del título de Maestro en Educación Primaria otorgado por la Escuela Normal Superior Gregorio Aguilar Barea de municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua a la señora Jelmin Castro Miranda, número de identificación C03420128, pasaporte, amparado al artículo setenta y seis del Convenio Centroamericano sobre unificación básica de la educación".

Se adjunta el dictamen completo.

Dictamen uno. Solicitud de reconocimiento de estudios de la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda.

I. Documentos aportados por la persona interesada.

1. Carta de solicitud de equivalencia académica con fecha 23 de octubre de 2024.
2. Copia de documento de identificación (Confrontado con original): C03420128 (Pasaporte).
3. Copia de Resolución N.º 1262-DGEC-RB-2024, con fecha 04 de setiembre de 2024 firmado por María Elena Parra Arias, jefa del Departamento de Evaluación Académica y Certificación, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, con la equiparación del título de Bachiller en Educación Media, otorgado por la República de Costa Rica a la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda (Confrontado con original).
4. Copia del título que acredita a Jelmin Elisanllel Castro Miranda como Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Ministerio de Educación de Nicaragua con la apostilla N°AC2157045IORD, confrontados con su original.
5. Copia de certificado de notas N.°4381499 correspondiente a las calificaciones obtenidas por la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda en las asignaturas del plan de estudios para la formación de maestro en Educación Primaria. Confrontados con su original.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

II. Análisis de la documentación

1. Se realizó la verificación de requisitos para el reconocimiento de estudios en el extranjero a la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda según formulario N°8-1 del Manual de Procedimientos de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.
2. Se verificó la autenticidad de los títulos presentados, los cuales fueron confrontados con sus originales. Los documentos incluían la certificación de autenticidad de firmas y la apostilla respectiva.
3. Este reconocimiento se realiza bajo el amparo del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, Número 3726, firmado en San Salvador, República de El Salvador, el 22 de junio de 1962 por los Estados de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

III. Recomendación

Aprobar la equivalencia del título de "Maestro de Educación Primaria" otorgado por Escuela Normal Superior "Gregorio Aguilar Barea" del Municipio de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua. Amparado al artículo 76, del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

IV. Dictamen

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar la equivalencia del título de "Maestro de Educación Primaria" otorgado por Escuela Normal Superior "Gregorio Aguilar Barea" del Municipio de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, a la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda, número de identificación: C03420128 (Pasaporte). Amparado al artículo 76, del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Les leo la propuesta de acuerdo que va en la misma línea: "Aprobar la equivalencia del título de Maestro en Educación Primaria otorgado por la Escuela Normal Superior Gregorio Aguilar Barea, del municipio de Juigalpa, Departamento de Santander, República de Nicaragua a la señora Jennings Castro Miranda, número de identificación C03420128 pasaporte, amparado en el artículo setenta y seis del Convenio Centroamericano sobre la unificación básica de la educación". Sería, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Muchas gracias, doña Jacqueline, ¿alguna observación?

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Está conforme al convenio, todo está conforme señora ministra, al Convenio Centroamericano.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Muchas gracias. Don Manuel, ¿alguna otra observación? Si no, levantemos la mano para aprobar la propuesta de acuerdo. Aprobado en firme y queda constando en su integridad.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-437-61-2024

Aprobar la equivalencia del título de "Maestro de Educación Primaria" otorgado por Escuela Normal Superior "Gregorio Aguilar Barea" del Municipio de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, a la señora Jelmin Elisanllel Castro Miranda, número de identificación: C03420128 (Pasaporte). Amparado al artículo 76, del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

***

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Aquí con el segundo.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Tenemos. Sí, señora. El segundo dictamen, con fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro. Solicitud de supresión de la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT). Dentro de los considerandos tenemos, uno. Que el diplomado en Salud Ocupacional, presentado por el Colegio Universitario Católico fue aprobado por el Consejo Superior de Educación en la sesión treinta uno-catorce del treinta de junio del dos mil catorce. Dos. Que mediante el oficio CSE-SG-0343-2023 del dos de mayo de dos mil veintitrés, desde la Secretaría General informa el señor Fernando Felipe Sánchez Campos, director del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT) se le otorga el improrrogable plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente recibido de este apercibimiento, para actualizarla, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco, inciso b), de la misma fuente Normativa, la desatención de esta procedimiento será motivo del inicio del procedimiento de supresión de la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional. Tres. El diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés se realizó una visita de supervisión al Parauniversitario, a partir de la cual la Secretaría General envía el informe CSE-SG-IT-171-2023, con la solicitud de responder el oficio CSE-SG-0343-2023, con fecha dos de mayo de apercibimiento del Diplomado en Salud Ocupacional y cómo tramitar la actualización o bien el cierre del Diplomado en Salud Ocupacional. Cuatro. Que mediante el oficio CUCAT- 017-2024 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro referencia interna trece sesenta y dos, veinte veinticuatro de octubre veinticinco. El señor Fernando Felipe Sánchez Campos, director del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), solicita al Consejo Superior de Educación la supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional. Cinco. La solicitud de supresión se debe a que la carrera no se ha actualizado y tampoco ha contado con matrícula de estudiantes desde el dos mil veintidós, sus últimos graduandos datan del mes de mayo del dos mil veintitrés. Seis. Desde la aprobación de la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional, presentada por el Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), a la fecha han transcurrido diez años y cuatro meses sin que se haya realizado alguna actualización. Al respecto al artículo cincuenta y dos del decreto número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete MEP, Reglamento de Parauniversitarias establece que, en su artículo cincuenta y dos, los programas de estudio de las carreras de Diplomado aprobadas por el Consejo Superior de Educación deberán ser actualizados por lo menos cada cinco años. Las Instituciones Parauniversitarias se encuentran en la obligación de presentar para aprobación del Consejo Superior de Educación tales actualizaciones conforme a lo señalado en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y uno de este reglamento. Dentro del análisis tenemos qué los

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

documentos revisados en la Secretaría General referidos a la carrera de Diplomado Salud Ocupacional, presentada por el CUCAT, se constata que, desde su aprobación a la fecha, ya han transcurrido diez años y cuatro meses al respecto, en el artículo cincuenta y dos del decreto número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP Reglamento de Parauniversitarios establece que, en su artículo cincuenta y dos los programas de estudio de las carreras de Diplomado aprobadas por el Consejo Superior de Educación deberán ser actualizados por lo menos cada cinco años. Las Instituciones Parauniversitarias se encuentran en la obligación de presentar para aprobación del Consejo Superior de Educación tales actualizaciones conforme lo señalado en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y uno de este reglamento. Por otra parte, no consta matrícula reportada este año, en el año dos mil veintidós, en sus últimos graduandos datan del mes de mayo del dos mil veintitrés. Por tanto, dictamina esta Comisión de Planes y Programas acuerda suprimir la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario católico de Costa Rica (CUCAT), en cumplimiento del artículo cuatro de la Ley seis mil quinientos cuarenta y uno.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen dos. Solicitud de supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT).

I CONSIDERANDO

1. El Diplomado en Salud Ocupacional, presentado por el Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), fue aprobado por el Consejo Superior de Educación, en la Sesión 31-14 del 30 de junio de 2014.
2. Mediante el oficio CSE-SG-0343-2023 del 02 de mayo de 2023, desde la Secretaría General se le informa al señor Fernando Felipe Sánchez Campos, director del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), que "se le otorga el improrrogable plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente de recibo de este apercibimiento para actualizarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso *b*) de la misma fuente normativa. La desatención de este apercibimiento será motivo de inicio del procedimiento de supresión de la carrera..." de Diplomado en Salud Ocupacional.
3. El 17 de octubre del año 2023, se realiza una visita de supervisión al Parauniversitario, a partir de la cual, la Secretaría General envía el informe CSE-SG-IT-171-2023 con la solicitud de: "Responder el oficio CSE-SG-0343-2023, con fecha del 2 de mayo, de apercibimiento del Diplomado en Salud Ocupacional"; así como: "Tramitar la actualización o bien, el cierre del Diplomado en Salud Ocupacional".
4. Mediante el oficio CUCAT- 017-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, referencia interna 1362-2024-OCT 25, el señor Fernando Felipe Sánchez Campos, director del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), solicita al Consejo Superior de Educación la supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional.
5. La solicitud de supresión se debe a que la carrera no se ha actualizado y tampoco ha contado con matrícula de estudiantes desde el año 2022; sus últimos graduados datan del mes de mayo de 2023.

6. Desde la aprobación de la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional, presentada por el Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), a la fecha, han transcurrido diez años y cuatro meses, sin que se haya realizado alguna actualización. Al respecto, el artículo 52 del Decreto N°42377-MEP, Reglamento de Parauniversitarias establece que:

   "Artículo 52. Los programas de estudio de las carreras de diplomado aprobadas por el Consejo Superior de Educación, deberán ser actualizados por lo menos cada 5 años. Las instituciones parauniversitarias se encuentran en la obligación de presentar para aprobación del Consejo Superior de Educación, tales actualizaciones, conforme a lo señalado en los artículos 49 y 51 de este reglamento".

II ANÁLISIS

En los documentos revisados en la Secretaría General referidos a la carrera de Diplomado en Salud Ocupacional presentada por el CUCAT, se constata que, desde su aprobación a la fecha, ya han transcurrido diez años y cuatro meses. Al respecto, el artículo 52 del Decreto N°42377-MEP, Reglamento de Parauniversitarias establece que:

"Artículo 52. Los programas de estudio de las carreras de diplomado aprobadas por el Consejo Superior de Educación, deberán ser actualizados por lo menos cada 5 años. Las instituciones parauniversitarias se encuentran en la obligación de presentar para aprobación del Consejo Superior de Educación, tales actualizaciones, conforme a lo señalado en los artículos 49 y 51 de este reglamento".

Por otra parte, no consta matrícula reportada de desde el año 2022 y sus últimos graduados datan del mes de mayo de 2023.

III SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas acuerda, suprimir la carrera Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT) en cumplimiento al artículo 4 de la Ley 6541.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Les leo la propuesta de acuerdo: "Aprobada la supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT), en cumplimiento del artículo cuatro de la Ley seis mil quinientos cuarenta y uno". Que consten ambos dictámenes, literalmente en actas. Gracias, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Gracias, doña Jacqueline. ¿Alguna observación? ¿Ninguna? Someto a votación el acuerdo, por favor levantemos la mano. Aprobado en actas. Muy bien, muchas gracias.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:

AC-CSE-438-61-2024

Aprobar la supresión de la carrera Diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario Católico de Costa Rica (CUCAT) en cumplimiento al artículo 4 de la Ley 6541.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Se le corta.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Lo entendemos, dijo que ya podía iniciar, señora ministra.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Creo que le iba a dar la palabra a don Gabriel.

***

IV.II Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Perfecto.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Puede proceder.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señora ministra. Procedo a leer el dictamen número cuarenta y nueve veinte veinticuatro. Análisis de la solicitud de aprobación de la actualización de la normativa interna del Instituto para Universitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses. Considerando Uno. Que mediante oficio DASET-1403-2022, del once de marzo del dos mil veintidós, se recibió la solicitud de actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento del Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil del Instituto Parauniversitaria Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, de conformidad con los ajustes dispuestos en el decreto Ejecutivo cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP, reglamento a la ley que regula las instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria. Dos. Mediante informe legal número ciento treinta y cinco dos mil veinticuatro, elaborado por la asesora legal Roxana Argüello Chaverri y avalado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se indica que la institución cumplió con la corrección de las observaciones señaladas en los informes técnicos legales CSE-SG-IT- 067-2023 de fecha del diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, Folios del dieciséis al veintinueve y el CSE-SG-IT-151-2023 de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, Folio del treinta y nueve al cincuenta y ocho, el CSE-SG-IT-152-2023, de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, con lo que la asesora legal da por concluido el proceso de revisión y correcciones del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses y señala que cumplen con la Ley sesenta y cinco cuarenta y uno, regula instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria y los requisitos vigentes descritos en el artículo sesenta y dos del Decreto Ejecutivo cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación aprobar la actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento del Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) la cual cumple con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo sesenta y dos y sesenta y cuatro del Decreto Ejecutivo cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP denominado Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

> *Dictamen tres. Análisis de la solicitud de aprobación de la actualización de la Normativa Interna del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO).*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

I CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio DASET-14-03-2022 de 11 de marzo 2022, se recibió la solicitud de actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, de conformidad con los ajustes dispuestos en el Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP "Reglamento a la ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria".

2. Mediante Informe Legal N°0135-2024, elaborado por la asesora legal Roxana Argüello Chaverri y avalado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se indica que la institución cumplió con la corrección de las observaciones señaladas en los informes técnicos legales CSE-SG-IT-067-2023 (I) de fecha 17 de mayo de 2023, folios 16 a 29, CSE-SG-IT-151-2023 (II) de fecha 09 de octubre 2023, folios 39 a 58, CSE-SG-IT-152-2023 (III) de fecha 09 de octubre 2023, con lo que, la asesora legal da por concluido el proceso de revisión y correcciones del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses y señala que, cumplen con la ley 6541 "Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria" y los requisitos vigentes descritos en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP "Reglamento a la ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria".

II POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, aprobar la actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), la cual cumple con los requerimientos técnicos y legales establecidos en los artículos 62 y 64 del Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP, denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria".

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Procedo a leer, señora ministra y compañeros, la propuesta de acuerdo: "Aprobar la actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) la cual cumple con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo sesenta y dos y sesenta y cuatro del Decreto Ejecutivo cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP denominado Reglamento a la ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria". Que conste en el acta literal el dictamen, señora ministra. Muchas gracias.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Muchas gracias, don Gabriel. ¿Alguna observación?, ¿no?, someto a votación, pues ahora levantemos la mano para aprobar la propuesta de acuerdo, don Guillermo, ¿usted tenía una observación?

Señor Guillermo Malavassi Vargas: Sí, señora, en el articulado, al final si me se hacen el favor de ponerlo, el que estaba leyendo ahorita don Gabriel. Si me hace el favor y lo pone, era un detalle.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Don Gabriel. Está bien.

Señor Guillermo Malavassi Vargas: Hacia el final. Hay un, más arribita, en vez de en "el artículo", decir en "los artículos sesenta y dos y sesenta y cuatro", porque son dos.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Muy bien, buen ojo. Listo. Muchas gracias, ya puedo someterla a aprobación, por favor, levantemos la mano para la aprobación. Aprobado en firme. Muchas gracias.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-439-61-2024

> *Aprobar la actualización del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), la cual cumple con los requerimientos técnicos y legales establecidos en los artículos 62 y 64 del Decreto Ejecutivo N°42.377-MEP, denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria".*

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Gracias don Guillermo. Con esto, estaríamos dando por terminada la sesión de hoy.

Señor Guillermo Malavassi Vargas: Mucho gusto.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: Les agradezco mucho la colaboración y les deseo una muy buena noche, nos vemos el jueves.

Señor Guillermo Malavassi Vargas: Igualmente, señora ministra.

Señora ministra Anna Katharina Müller Castro: También virtualmente hasta luego don Guillermo, hasta luego.

ARTÍCULO V
Correspondencia

No se presenta moción en correspondencia.

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

No se presenta moción en asuntos varios.

Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con dieciocho minutos.

ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO
PRESIDENTA

Secretaría General
CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica

RODOLFO HERNÁNDEZ VALERIO
SECRETARIA GENERAL